

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Lunes 4 de Abril de 1949

Nº 76

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
CAMARA DEL SENADO	
Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	Pág. 697
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Contraloría Especial de Cuentas Locales. <	699
RELACIONES EXTERIORES	
Acéptase una renuncia . . . . . <	700
Nombramiento . . . . . <	700
Organízase una Delegación . . . . . <	700
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Contrato . . . . . <	700
AGRICULTURA Y TRABAJO	
Cancelación . . . . . <	701
Contrato . . . . . <	701
DISTRITO NACIONAL	
Autorización . . . . . <	701
Déjase sin efecto un acuerdo. . . . . <	702
SECCION JUDICIAL	
Remates . . . . . <	702
Titulos Supletorios . . . . . <	702
Terrenos Municipales . . . . . <	703
Declaratoria de Herederos . . . . . <	704
Citaciones de Procesados . . . . . <	704

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día lunes treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador General José María Zelaya C., asistido del primer Vice-Secretario honorable senador Duarte y del segundo Secretario honorable senador Bustamante.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Cerna, Chamorro, Martínez, Membreno, Morales C., Noguera, Pereira, Renner y Solórzano.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—Senador Pereira: Señor Presidente: Honorable Cámara: Teniendo necesidad de ausentarme del país por motivos de salud, vengo muy respetuosamente a solicitar a esta honorable Cámara, me conceda dos meses de permiso.

Senador Bustamante: Señor Presidente: honorable Cámara: Refiriéndome a la solicitud que ha presentado el honorable senador Pereira a esta Cámara para que se le conceda permiso por dos meses para ausentarse del país por motivos de salud, y siendo conocido de todos que va a someterse a un tratamiento médico, me pronuncio con verdadera satisfacción, en favor de la solicitud del Coronel Pereira y pido que esos dos meses de permiso que le vamos a conceder, sean con goce de sueldo y en vista de que ya vamos a clausurar, si él todavía no ha salido del país y tenemos que concurrir a sesiones extraordinarias, dicho permiso se le empiece a tomar en cuenta después de la última sesión a que él asista.

El Primer Secretario honorable senador Castillo, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

Senador Martínez: Señor Presidente: Honorable Cámara: El honorable senador que me ha precedido en el uso de la palabra, ha tocado puntos a los que yo me iba a referir, pero no está demás lo que voy a decir: El Coronel Pereira fué herido durante la revolución de 1910 en El Colorado, herida grave que recibió en la cara. Lo tuve en el hospital de sangre, donde yo era cirujano mayor y después lo pasé a mi Casa de Salud. Ahora yo no sé exactamente si a consecuencias de esa herida tenga que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico, pero de cualquier manera yo apoyo en un todo la moción de mi colega el honorable senador Bustamante para que ese permiso le sea concedido al honorable senador Pereira, con goce de sueldo.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Bustamante, se aprobó por unanimidad.

49—Se leyeron y aprobaron en lo particular, en segundo debate, los Artos. del 1o. al 79 inclusive, tal como pasaron en primer debate, del proyecto de ley de inquilinato.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 89.

Senador Bárcenas Meneses: Creo que es un error de copia el de este artículo al decir «arrendatario» y no «arrendador», por lo que permito hacer moción en el sentido de

que se cambie la palabra «arrendatario» por «arrendador».

Senador Chamorro: Me figuro que un caso de retención por parte del inquilino puede ser cuando el arrendador quiera obligar al inquilino a que le pague el doble del cánon, entonces él dice que retiene la casa. Yo creo que se puede decir «en caso de retención», porque puede suceder el caso en que el arrendatario no cumple con el contrato, entonces el arrendador le embarga la propiedad.

Senador Bárcenas Meneses: El caso último que nos cita el Dr. Chamorro, no es retención, sino embargo. La palabra retención es técnica y aplicable únicamente en el caso en que no se pueda sacar al inquilino; embargo es cosa muy distinta.

Suficientemente discutido el Arto. 89 fue aprobado con la reforma propuesta por el honorable senador Dr. Chamorro, quedando redactado así: «Cuando se invoque el derecho de retención, etc.»

Se leyó y puso a discusión el Arto. 99 tal como pasó en primer debate.

Senador Solórzano: Insisto en que el 25% no sea sobre el valor de la propiedad, sino sobre las mejoras. Por ejemplo, el Club Internacional, ese predio no vale menos de cuatrocientos mil córdobas y la casa que tiene no cuesta cincuenta mil córdobas, si mañana hubiese que hacer una mejora, cómo va a ser posible que obliguen al dueño a que gaste cien mil córdobas, cuando la casa no los vale? Es necesario que meditemos bien este asunto. Según esta ley, se va a estar cayendo una casa y su dueño no va a poder pedir la desocupación para repararla, es decir, el inquilino es un segundo dueño.

Senador Chamorro: Señor Presidente: Honorable Cámara: Es evidente que el sentir de esta ley es estorbar lo más que se pueda que se saque a un inquilino, pero como al mismo tiempo tenemos que contemplar que una casa no se destruya queremos darle al propietario la oportunidad de poder componer la casa sin perjudicar al inquilino y por eso se pone ese porcentaje alto. Ya que quitamos la parte que decía que los que pagaran cien córdobas no podrían desocupar y pusimos a todas las casas en la lista de las que se pueden pedir, es bueno que no nos excedamos demasiado poniendo un precio tan bajo porque entonces todos van a pedir la desocupación de sus casas. Yo sostengo que debemos mantener el inciso tal como fue aprobado en la sesión anterior.

Senador Bárcenas Meneses: Creo que tiene toda la razón el honorable senador Solórzano, quien nos puso como ejemplo el Club Internacional, yo le pongo los solares que están frente al Palacio, donde no hay más que un garaje que no vale dos mil córdobas, en cambio todo el predio cuesta alrededor de dos millones de córdobas, de manera que el que quiera hacer algo en esos solares, tiene que gastar casi medio millón

de córdobas, y vamos a obligar al dueño a mantener tal solar toda la vida, en lugar de que haga un edificio que valga más?

Senador Belli Ch.: Honorable Cámara: Yo considero muy atinadas las observaciones que ha hecho el honorable senador Bárcenas Meneses, lo mismo que las del honorable senador Solórzano y con el propósito de encontrarle una solución práctica a este asunto, me voy a permitir mocionar para que el inciso c) se lea de la siguiente manera: «Cuando se quisiera hacer mejoras o reparaciones en el edificio arrendado que pasen del 25% del valor del mismo». Cambiando la palabra «inmueble» por «edificio», árease soluciona la situación.

Senador Castillo: Debo advertir que uno de los señores diputados me dijo que casi estaba seguro de que ese inciso había sido aprobado diciendo que las mejoras pasaran del 25% del valor de las edificaciones y que posiblemente se trataba de un error de copia al enviar el proyecto como iniciativa. Sin embargo, me pronuncio en contra de la moción del honorable senador Solórzano y estoy de acuerdo con el Dr. Chamorro, pues creo que esta ley tiene un carácter social, de protección para los inquilinos. Respecto a los ejemplos que nos han citado del Club Internacional y de los solares que están frente al Palacio, lo que se quiere es evitar que se haga esa clase de construcciones que actualmente existen. Si los dueños quieren sacar a los inquilinos deben gastar algo para hacer una construcción que esté de acuerdo con el lugar en que tienen los predios.

Senador Solórzano: Conforme la teoría del honorable senador Castillo, creo que sería decirle a toda aquella gente que tiene pocos centavos, que no alquile. Si como dice el honorable senador Chamorro, se trata de proteger a los inquilinos, me parece que cuando haya necesidad, por ejemplo, de cambiar un horcón, perfectamente se puede cambiar sin que el inquilino salga de la casa y así se le deja al dueño de casa, el derecho de defenderla, porque si no lo hace, al poco tiempo se le cae y no va a ser el inquilino quien le va a ayudar a levantarla; es natural que el propietario trate de defender su casa o que el inquilino la repare por su cuenta.

Senador Belli Ch.: Argumentando en oposición a lo que el Dr. Castillo apareció hace un momento, quiero decir a la honorable Cámara que estamos tomando como ejemplo, precisamente los puntos de excepción, el del Club Internacional, los solares que están alrededor del Palacio Nacional, los que pudiéramos decir que son excepciones en este asunto, puesto que estos constituyen el dos por ciento, en cambio, el noventa y ocho por ciento lo constituyen los otros casos en edificaciones diseminadas en casi todo Managua.

Senador Chamorro: Me parece oportuno agregar a lo que antes dije, que en algunos miembros de la Cámara de Diputados que

conocieron de esta ley, ha habido verdadera sorpresa por las pequeñas reformas que hemos hecho a este proyecto, principalmente por la que se refiere a dejar libre las casas de cien córdobas para abajo, para poder sacar a los inquilinos a título de refacción. Debemos tomar en cuenta ésto, porque el espíritu de la Cámara de Diputados era darle las mayores amplitudes a los inquilinos y restringir lo más que se pudiera a los caseros. Si nosotros vamos a extremar las cosas, es posible que fracase la ley y nos vamos a quedar con una prórroga por nosotros o por el Ejecutivo que perfectamente lo puede hacer una vez que el Congreso recese. Es preciso que vayamos poco a poco quitándole las asperezas hasta que llegue a lo moral, pero si vamos muy de prisa, puede ser que fracase la ley, es peligrosa que se rompa la cuerda.

Senador Bustamante: La argumentación que acaba de dar el honorable senador Chamorro, es digna de tomarse en cuenta, es verdad que debemos ir soltando poco a poco la ley de inquilinato actual que es toda a favor del inquilino; esta nueva ley que estamos elaborando viene a suavizar bastante la situación en relación con la ley que está vigente. También hemos oído al honorable senador Castillo, quien dijo que creía que en la Cámara de Diputados cuando se discutió el inciso c) de este artículo habían cambiado la palabra «inmueble» por «edificio» creyendo que en la transcripción haya algún error, por lo que sería muy importante saber realmente si hubo error. Si la Cámara de Diputados lo aprobó como *edificio*, nosotros para no alterar estas cosas, podemos aprobarlo así.

Senador Castillo: De acuerdo con lo dicho por el honorable senador Bustamante, sería conveniente enviar al señor Oficial Mayor a preguntar cómo pasó el inciso, porque el que me dió el informe no me lo aseguró, pero me dijo que estaba casi seguro. Yo creo que si así fuera, nosotros pediríamos ponernos de acuerdo con la moción del honorable senador Solórzano; pero yo insisto en pronunciarme en contra de esa moción aun cuando en la Cámara de Diputados haya pasado como edificio. Con respecto a lo que él dijo, si el propietario tiene que reparar horcones o hacer pequeñas reformas dentro del interior de la casa, que sin ellas amenaza caer el edificio, el inquilino las soporta sin desocupar; el interés que se tiene es que no haya desocupación.

[Continuará]

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, que el señor Abelardo Salamanca, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de quinientos sesenta y nueve córdobas y veinte y tres centavos (C\$ 569.23), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10 de las diez de la mañana del diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y este funcionario en providencia de las doce meridianas del once de Enero del mismo año, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 13, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Abelardo Salamanca, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, la que se agrega al folio 13 del presente Juicio, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de ciento y un córdobas y sesenta y seis centavos . . . (C\$ 101.66), que acusa tener como existencia de los fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación del señor José Alfaro, Supervisor del 10% de Sanidad al folio 15 del presente Juicio; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 14, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, señor Salamanca, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverse del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Abelardo Salamanca, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ésta se aprueba, que dando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal, en lo que refiere al período del presente Juicio, el cuarto de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quedando exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbres fiscales, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. —Gonzalo Yescas R. —Ricardo E. Arévalo, Secretario.

**Relaciones Exteriores****Nº 11**

El Presidente de la República,

**Acuerda:**

19—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en Costa Rica con jurisdicción en todo el territorio de la República y residencia en San José, ha presentado el señor Emillo Ortega hijo.

29—Rendir las gracias al señor Ortega hijo, por los servicios prestados a la Nación.

39—Este Acuerdo comenzará a surtir sus efectos desde el 1º de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

**Nº 14**

El Presidente de la República,

**Acuerda:**

19—Nombrar al señor José León Sándino, Cónsul General de Nicaragua en Liverpool y Manchester, Gran Bretaña; quien devengará el sueldo mensual de 300.00 U. S.

29—Asignar además a dicho Cónsul, lo siguiente:

Para alquiler de local	100.00 U.S.
Para gastos de Oficina	50.00 " "

39—Imputar dichas asignaciones a Remanentes de la Administración Pública 1948/49.

49—Este Acuerdo surtirá sus efectos desde el día que el señor Sandino asuma la dirección de las Oficinas de dichos Consulados, fecha en que comenzará a devengar los emolumentos estipulados atrás.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

**Nº 31**

El Presidente de la República,

**Acuerda:**

Primero:—Organizar la Delegación de Nicaragua a la Cuarta Conferencia Interamericana de Radio y Conferencia de las Naciones de la Región II de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que se celebrará en la ciudad de Washington, durante el próximo mes de Abril, en la siguiente forma: Delegado y Jefe de la Delegación, Mayor G. N. Juan José Rodríguez S., Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua en Washington, y Delegado, Capitán G. N. Francisco J. Medal, Jefe Instructor de Radio de la Academia Militar de Nicaragua.

Segundo:—Extender Plenos Poderes a favor del Mayor G. N. Juan José Rodríguez S. y Capitán G. N. Francisco J. Medal, para que suscriban ad-referendum, las Convenciones, Resoluciones y demás Acuerdos que se adopten en las referidas Conferencias.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

**Fomento y Obras Públicas****Nº 35 B**

El Presidente de la República,

**Acuerda:**

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Salvadora de Noguera, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

**I**

La señora de Noguera dá en arriendo al Gobierno, para asiento de las oficinas de Comunicaciones de San Carlos, Departamento de Chontales, una pieza que dá acceso a la calle, y dos cuartos interiores, de su casa que posee en el citado puerto.

**II**

La Sra. de Noguera se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagarlos los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse,

sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

### III

El Gobierno pagará mensualmente a la señora de Noguera, en virtud de este arriendo, una cuota de cincuenta córdobas . . . . (C\$ 50.00), así: veinticinco de conformidad con el Presupuesto General de Gastos vigente, afectando el Capítulo XXVI, Título IX, del mismo; y veinticinco que complementariamente dará la Caja de Comunicaciones.

### IV

La duración del presente Contrato será de cinco meses, a partir del primero de Marzo de 1949; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo convenido firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarentinueve.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Salvadora de Noguera.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Marzo de 1949.—VIC-TOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la ley, A. Martínez T.

## Agricultura y Trabajo

### Nº 152

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Cancelar a partir del día 31 de Marzo del corriente año, el cargo de Inspector de Tórsalo en el Departamento de Chontales, recaído a favor del señor Alfredo Blanco G., quien fue nombrado por Acuerdo Nº 60 de fecha 4 de Septiembre de 1948.

Nombrar a partir del día primero de Abril del corriente año, Inspector de Tórsalo en el Departamento de Chontales, al señor Paulino Castellón Gurdían, con el sueldo que asigna el Tit. XI Cap. XIII del Presupuesto General de Gastos vigente.

39—El señor Castellón Gurdían desempeñará su cargo en el Departamento de León y su sueldo será trasladado a la Administración de Rentas del Departamento. El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de León.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Marzo de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

### Nº 14

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el siguiente Contrato que dice:

Isaac Montealegre, Ministro de Agricultura y Trabajo, en nombre y representación del Gobierno de la República, por una parte

y la señora Alicia v. de Miller; por otra, convienen en el siguiente Contrato:

### I

La señora Miller se compromete a radiar en la Emisora «Radio Managua», de esta localidad, propaganda agrícola que el Despacho de Agricultura y Trabajo le suministrará, durante un cuarto de hora dos veces por semana.

### II

El Gobierno pagará a la señora Miller, la suma de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) mensuales, que afectarán al Tit. XI, Cap. IX Inc. «B» del Presupuesto General de Gastos 1948-1949.

### III

El término de este Contrato es del día primero de Marzo al último de Junio del corriente año y el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Isaac Montealegre, Ministro de Agricultura y Trabajo.—Alicia v. de Miller.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Marzo de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

## Distrito Nacional

### Nº 86

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

~ I—Se ha presentado el señor Luis González, mayor de edad, soltero, barbero y de este domicilio, a este Ministerio solicitando se le venda un lote de terreno ejidal sito en el camino de «Cayuco», al Sur Este de esta ciudad, teniendo una área superficial de cuatrocientas varas cuadradas, es decir, diez de ancho por cuarenta de largo. Limitado así: Oriente, camino de Nejapa al Poniente del camino de Nejapa (hoy diecinueve Avenida Oeste) en cuadro, con predios de Vicente Zamora y Julio Lalinde y de otras personas; Norte, Luis González; y Sur, predio de Julio Lalinde, hoy de otras personas.

II Que estando el terreno que se solicita la venta el señor Luis González, dentro de la área urbanizada de la ciudad, ha dejado de formar parte de lo que era en realidad o constituía terrenos de ejidos, por lo cual su venta es permitida, y se ha señalado un valor de un córdoba (C\$ 1.00) la vara cuadrada, en las diligencias respectivas,

—Acuerda:

Unico.—Se autoriza al señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su nombramiento, otorgue escritura de venta a favor del señor Luis González, del terreno descrito y deslindado en los Por Cuan-

to que anteceden, por lo cual el señor Luis González, para ser dueño definitivo del lote precitado por la suma de cuatrocientos córdobas (C\$ 400.00) que de previo debe ser enterada en la Tesorería del Distrito Nacional.

Siendo entendido que todos los gastos de boletas, escrituras, honorarios y demás gastos serán de cuenta del comprador, señor Luis González.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas — hoy diez y nueva Avenida Oeste (19 Av. O.)—Vale.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 87

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—En vista de las disposiciones del nuevo Plan de Arbitrios de la Junta Nacional de Beneficencia respecto a los juegos de Chalupa y Lotería de carta, dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 763 del 2 de Septiembre de 1948, por la que se concedía la exclusiva explotación de estos juegos, durante el corriente año, al señor Ricardo García.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República.—V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 9531

Once mañana, seis Abril entrante remataráse, rústicas: Oriente, Guillerma Rodríguez; Poniente, Rosa Dávila; Norte, Indalecio Rodríguez; Sur, Domingo Rodríguez. Oriente, Felipe Rodríguez; Poniente, Alberto Téllez; Norte, Carmen Rodríguez; Sur, Rodolfo Putoy.

Base: mil trescientos córdobas.

Oyense postores.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Carlos Martínez L., Srio. 746 3 3

Nº 9532

Once mañana del siete Abril corriente año, su bastaráse nueve mil trescientos córdobas, ejecución Aurora González contra Apolinar Mendieta Rodríguez y María Guillermina Medina, finca urbana situada esta ciudad, conteniendo casa madera y servicios trece varas frente, cuarenta fondo, lindando así: Norte, Salvadora Solórzano; Sur, Ana Jacoba Carrillo; Oriente, Bruna Saballos; Oeste, Salvadora Solórzano.

Oíránse postores este despacho.

Juzgado 1º. Civil del Distrito. Managua, treinta y uno Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Barrios O., Srio. 741 3 3

Nº 9542

Once mañana día Viernes ocho Abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse, adjudicándose al mejor postor, finca urbana situada cantón Calvario, ciudad Dirlamba, compuesta solar catorce

varas Oriente a Poniente, por veintidós varas tres cuartos Norte a Sur, conteniendo casa techo tejas, paredes henchido, limitada: Oriente, Luis Marcano; Poniente, Cecilio Rodríguez; Norte, Templo Evangélico y Carlos A. Briceño y Hermano; Sur, calle enmedio, sucesores Rafael González.

Véndese ejecución Laura García de Ruiz contra Carlos González Lovo, en reclamo crédito cinco mil seiscientos córdobas principal, intereses moratorios nueve por ciento anual liquidados desde uno Agosto mil novecientos cuarentiséis hasta total cancelación cuyo monto deuda es avalúo servirá base subasta.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, tres Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srio. 742 3 3

Nº 9558

Once mañana del siete corriente mes, subastaráse este despacho finca urbana situada barrio San Sebastián esta ciudad, solar de doce varas y media frente Octava Avenida Noroeste por cincuenta varas de fondo, edificaciones de doce varas y media de largo por su ancho con dependencias y horno de panadería, inscrita así: Nº. 12143, tomo CC, folios 68 y 69, asiento 3º., Sección Derechos Reales Registro Departamental.

Base: C\$ 11,620.00.

Ejecución: Manuela Arce y Lola Arce Martínez, contra Juan Paulino y María Leticia Vallecillo.

Juzgado 1º. de lo Civil del Distrito. Managua, dos de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Bendaña S., Srio. 763 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9249

Concepción Mayorga solicita título supletorio un solar comarca Lecheguagos, jurisdicción esta ciudad, mide quince varas ancho por sesenta varas largo, iguales medidas lados opuestos, lindante: Oriente, Santiago Hernández; Poniente, encrucijada camino a Rota; Norte, línea férrea León-Sauce; Sur, camino a Lourdes.

Estimado: setentidós córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León, tres Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Oscar Santos, Secretario. 508 3 1

Nº 9307

Ceferino Quiroz Sánchez solicita este Juzgado título supletorio fincas rústicas situadas jurisdicción Santa Teresa, primera, ocho manzanas, limitada: Oriente, Silverio Conrado, hoy el solicitante; Poniente, José León Martínez; Norte, Salvador Balcadano, hoy el solicitante; Sur, Antonio Cortez. Segunda, ocho manzanas, limitada: Oriente, camino público enmedio, Ignacio Yescas; Poniente, Antonio Cortez, hoy Evangelina Matus; Norte, el solicitante, antes Silverio Conrado; Sur, Francisco Acevedo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, nueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srio. 564 3 1

Nº 9200

José Alvarado solicita título supletorio solar urbano esta ciudad, quince varas frente, treinta fondo, estos linderos: Oriente, Carlos Tenorio, Berta María Selva; Poniente y Sur, José Alvarado; Norte, calle Condega.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, Febrero diecisiete, mil novecientos cuarentinueve.—J. T. Jiménez B., Srio. 460 3 1

Nº 9165

Aurora Valdivia viuda Sandoval, solicita título supletorio, solar y casa, ubicados barrio El Calvario, esta ciudad. Solar mide nueve varas y media frente, por veintinueve fondo. Casa: nueve varas y media largo, siete ancho, taquezal de barro, lindante conjunto: Oriente, y Norte, predios Doroteo Castillo Rodríguez; Occidente, Salomón Farach; Sur, mediando calle, Eudocia Valdivia.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito.—Estelí, nueve mañana veintidós Febrero mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Valle Mora.—Calixto Gutiérrez B., Srío. Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

425 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9252

Juan Díaz Hernández, mayor de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, como cesionario de Pedro Requeses, solicita arriendo lote terreno ejidal situado en comarca San Ramón esta jurisdicción, dentro siguientes linderos: Norte, propiedad de Manuela Gaitán, hoy de Juan Díaz Hernández; Sur, camino real que de esta ciudad conduce a La Piedra Pintada: Oriente, propiedad de Luis Felipe Báez; y Poniente, propiedad de Manuela Gaitán, hoy de Juan Díaz Hernández. Terreno consta de ocho manzanas superficie, más o menos.

Quien pretenda derechos, preséntese deducirlos forma y tiempo señalados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal.—Juigalpa, veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez, Srío. 507 3 3

Nº 9255

Magdalena Baca, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este vecindario, solicita arriendo un solar en esta población para edificar que mide treinta y dos varas de frente por treinta y ocho de fondo, y linda: Oriente, Ramona Bolaños; Poniente, Zoila Miranda; Norte, mediando calle Demetrio Ríos; Sur, Luparia Ruiz y Baltazara Ríos.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Telica, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Es copia fiel de su original.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srío. 503 3 3

Nº 9256

Anita Guevara, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, este vecindario, solicita arriendo un solar en esta población para edificar que mide treinta y ocho varas de frente por cuarenta de fondo, y linda: Oriente: Vega del río esta población; Poniente, mediando calle Antonio Montoya; Norte, Gerardo Meléndez; y Sur, camino en medio Paula Hernández.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Telica, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Es copia fiel del original.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srío.

502 3 3

Nº 9374

Pedro Alemán, solicita arriéndesele solar baldío municipal este pueblo. Linderos: Norte, casa solar Eufemia Fajardo; Sur, casa solar Tomás González; Oriente, solar baldío municipal; Occidente, Carretera construída Mina Jaball.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Domingo, catorce Febrero mil novecientos cuarentinueve.—Eleuterio Ríos, Alcalde Municipal.—Francisco F. Castrillo, Srío 610 3 2

Nº 9376

\*Eudilia Cárcamo, solicita arriéndesele solar baldío municipal este pueblo. Lindante: Norte, casa Antonia Acevedo; Sur, solar casa Eleuterio Ríos, calle en medio; Oriente, casa Francisco Silva, calle en medio; Occidente, casa Augusto Pérez.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Domingo, dieciseis Febrero mil novecientos cuarentinueve.—Eleuterio Ríos, Alcalde Municipal.—Francisco F. Castrillo, Srío. 612 3 2

Nº 9473

Germán Jesús Morales, de este domicilio, pide en arriendo un lote de terreno situado al Oriente sobre el camino de Masaya; dimensiones y linderos siguientes: Oriente, seis varas, terrenos Barrio San José Oriental, cauce camino Masaya enmedio; Poniente, reinticuatro varas, terrenos Manuel J. Ribiero, camino Masaya enmedio; Norte, treintiocho varas, cauce Oriental de por medio, terreno Barrio San José; y Sur, cuarenta varas, cauce, camino de Masaya enmedio, terrenos de la Morera.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio Distrito Nacional.—Managua, dieciseis Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—J. Gutiérrez Sánchez, Srío.

695 3 2

Nº 9499

José Luis Aguado Fernández, mayor de edad, casado, nicaragüense, Oficial G. N., de conformidad con la Ley de 30 de Octubre de 1946, solicita se le adjudique gratuitamente lote terreno nacional baldío de cincuenta hectáreas superficie, ubicado comarca de Mugañ, jurisdicción de Villá Somoza, este Departamento, limitado: Oriente, denuncia de Demetrio Calero; Norte, denuncia de Ramiro Sánchez; Oeste, posesión de Sebastián García; Sur, carretera al Atlántico.

Quien tenga mejor derecho preséntese en forma y tiempo de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sobre escrito.—Demetrio Ramiro Sánchez.—Vale.—N. Borge.—L. Miranda, Srio.

Es conforme con su original.—Juigalpa, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge, Srio.

699 3 2

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9300

Telésforo Blandón Castro, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide decláresele heredero en sucesión intestada Máximo Odón Blandón, por derecho de representación de Paula Castro viuda de Blandón. Señala como bienes: Lote terreno de cien manzanas de extensión situado lugar Las Cuchillas, esta jurisdicción, lindante: Norte y Poniente, terreno Víctor Manuel Castellón; Sur, Enrique Gülke y Antonio Rivera; Oriente, Francisco Aráuz Rivera.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, siete Marzo mil novecientos cuarentinueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, ocho Marzo mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srio.

555 1

Nº 9327

José Matías Rivera Rodríguez, solicita decláresele heredero, unión hermanos Leonor, Dominga, Mercedes y Germán Rivera Rodríguez, sus padres, Jorge Rivera y Carmela Rodríguez. Bienes: Rústica cita Valle de La Laguna, tres manzanas, lindante: Oriente, Herminia Chávez y otros; Poniente, Indalecio Ruíz, camino; Norte, Herminia Chávez, camino, Sur, Ascención Dávila. Derechos, bienes, acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez Marzo mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Martínez L., Srio.

573 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 9463

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Eleuterio Gómez, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor, vecino de San Lorenzo de esta comprensión Departamental, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en la persona de Mer-

cedes Silva, de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de San Lorenzo de este Departamento, bajo la pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Elí Tablada Solís.—J. Guzmán O., Srio.

83 1

Nº 9464

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Cruz Oporta, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se instruye por el delito de robo con violencia en la persona de Telémaco López, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Camoapa de este Departamento, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—lesiones menos—No vale.—Elí Tablada Solís.—J. Guzmán O., Srio.

84 1

Nº 9461

Por segunda vez, cítase y emplázase a los procesados Calixto Páz, de treinta años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio y Luis Valle, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les instruye por el delito de lesiones que cometieron en la causa que se les instruye por el delito de lesiones que cometieron en la persona de Felipe Dávila, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, de la Comarca de Salgado de este domicilio, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Elí Tablada Solís.—J. Guzmán O., Srio.

86 1